



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

**INFORME DEL REVISOR FISCAL DE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
FINDETER SOBRE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POD SANTANDER EN
CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.3.3.7, CAPÍTULO 3, TÍTULO I, PARTE I, DE LA
CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA (C.E. 029 DE 2014)**

Señores
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter:

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros del Convenio Interadministrativo POD Santander (el Convenio), administrado por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter (la Financiera), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2017 y sus respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la Financiera, como sociedad administradora del Convenio, es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general.



Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros auxiliares y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Convenio, administrado por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el período comprendido entre el 22 de noviembre (fecha de inicio de operaciones) y el 31 de diciembre de 2017:

- a) La contabilidad del Convenio ha sido llevada por la Financiera conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros auxiliares se ajustan al Convenio.
- c) La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.
- d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de los sistemas de administración de riesgos aplicables al Convenio.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de la responsabilidad del Revisor Fiscal contenida en el numeral 3° del artículo 209 del Código de Comercio, relacionada con la evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado sobre Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter que administra el Convenio, de fecha 20 de febrero de 2018.


Gabriela Margarita Monroy Díaz

Revisor Fiscal de
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter
T.P. 33256 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

20 de febrero de 2018

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDETER
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - POD SANTANDER
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	Nota	2017
ACTIVO		
Disponible	3	\$ 592.657
Cuentas por cobrar	4	154
Total Activo		592.811
PASIVO		
Otras cuentas por pagar	5	2.821
Total Pasivo		2.821
PATRIMONIO		
Aportes recibidos	6	589.990
Total Patrimonio		589.990
Total Pasivo y Patrimonio		\$ 592.811

Véanse las notas que acompañan los estados financieros


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
 Presidente


HOLLMAN JAVIER PUERTO BARRERA
 Contador
 T.P. 31196-T


GABRIELA MARGARITA MONROY DÍAZ
 Revisor Fiscal
 T.P. 33256-T
 Miembro de KPMG S.A.S.
 (Véase mi informe del 20 de febrero de 2018)

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - POD SANTANDER

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
JUNTO CON EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - POD SANTANDER
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras expresadas en miles de pesos excepto as que se expresen en dólares americanos \$-USD)

NOTA 1.- NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

De acuerdo con el numeral segundo del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: "(...) El Objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Dentro de sus operaciones autorizadas, se pueden enunciar las relacionadas con la celebración de contratos de fiducia y de convenios interadministrativos para la administración de los recursos que le transfieren.

En relación con la celebración de convenios interadministrativos estos se pueden celebrar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas, respecto de lo cual indica: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Respecto de la posibilidad de asociación entre entidades públicas, y específicamente a los convenios interadministrativos, se encuentra que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha definido los contratos interadministrativos así:

"Los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades entre entidades públicas regidos por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, con el objeto de dar cumplimiento a fines mutuos impuestos por la Constitución y la ley; por tanto, no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial".

De otra parte Findeter puede prestar los servicios de asistencia técnica a privados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de constitución, la ley 795 de 2003, siempre y cuando este servicio este enmarcado, en lo dispuesto por el artículo 268 del estatuto orgánico del sistema financiero

Por lo antes mencionado, Findeter suscribió el siguiente convenio:

POD - SANTANDER – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2562 DE 2016 (INICIO DE OPERACIONES CONTABLES EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017)

El objeto del presente convenio, Findeter deberá ejecutar las actividades correspondiente a la fase uno del proyecto “Estudios técnicos para la formulación y adopción del plan de ordenamiento Departamental de Santander”.

Convenio firmado entre Findeter y El Departamento de Santander, el 30 de diciembre de 2016, tendrá una fecha de terminación del 30 de diciembre de 2018, el Departamento de Santander aportó la suma \$827.009 y será el beneficiario del estudio que entregue Findeter. Para efectos de la utilización de los recursos estos contarán con autorización por parte de la supervisión del contrato designada por Findeter, fecha de inicio de operaciones contables 22 de noviembre de 2017.

Obligaciones de Findeter: prestar el servicio de asistencia técnica, para la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de conformidad con los recursos aportados por el Departamento. Elaborar los documentos precontractuales, contractuales, necesarios para la ejecución del contrato del presente convenio. Prestar el servicio de asistencia técnica orientado a la consecución del objeto del contrato. Delegar a un funcionario para la ejecución del presente contrato. Realizar la supervisión de los contratos que se suscriban en virtud del contrato.

Obligaciones del aportante: Girar el valor del presente convenio. Apoyar la ejecución de las actividades que se requieran para el logro de la primera fase del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander. Brindar de forma oportuna a Findeter, toda la información que se requiera para el correcto desarrollo del contrato. Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. Construir en conjunto con FINDETER un plan de trabajo.

NOTA 2.- PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

El convenio lleva su contabilidad independiente de la contabilidad de Findeter. Hasta el 31 de diciembre de 2017 la contabilidad se lleva de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia establecidos en el Decreto 2649 de 1993 e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Circular Externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia define que a partir del 1 de enero de 2018 y con fines de supervisión los portafolios de terceros, negocios fiduciarios o cualquier otro recurso administrado por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que estén clasificadas bajo el grupo contable 3 (Grupo 3 – Normas Superintendencia Financiera de Colombia), prepararan la información financiera según lo definido en esa Circular Externa.

Contabilización de las operaciones:

Las operaciones del convenio se registran de manera separada y en esta contabilidad, independiente a la de Findeter.

Disponible:

Registra los recursos aportados del convenio en la cuenta bancaria.

Cuentas Por Cobrar:

Corresponde al reconocimiento de los reintegros que deben efectuar las entidades bancarias, para efectos de retención en la fuente, por ser cuentas exentas.

Cuentas Por Pagar:

Representan las obligaciones a cargo del convenio, por concepto de la cancelación de honorarios en la elaboración de estudios, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Patrimonio:

Está constituido por los aportes recibidos del convenio y los resultados del ejercicio.

NOTA 3.- DISPONIBLE

Registra los saldos de los recursos en cada banco por beneficiario.

Los recursos de convenio, se manejan en cuenta bancaria independiente.

Disponible

2017

Banco - Bancolombia S.A - POD Santander	\$ <u>592.657</u>
	\$ <u><u>592.657</u></u>

No existe restricción sobre su disponibilidad ni partidas conciliatorias.

La siguiente corresponde a las instrucciones sobre los rendimientos financieros generados de la cuenta bancaria, de acuerdo con el convenio o las normas legales.

- Plan de Ordenamiento Departamental -Santander: se debe reintegrar al departamento, a la terminación y liquidación del convenio, por lo tanto se registran como cuentas por pagar.

NOTA 4.- CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2017, el saldo corresponde a retenciones en la fuente por rendimientos financieros sobre los recursos del convenio.

POD SANTANDER COV.2562	\$	<u>154</u>
	\$	<u><u>154</u></u>

Retención en la fuente a ser reintegradas por los bancos por ser cuentas exentas.

NOTA 5.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar:

		2017
Rendimientos (1)	\$	<u>2.821</u>
	\$	<u><u>2.821</u></u>

(1) Corresponden al saldo de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del convenio.

NOTA 6.- PATRIMONIO

El siguiente es el detalle y movimiento del patrimonio que incluye, los recursos recibidos por, POD Santander del convenio interadministrativo No. 2562 el para la ejecución del mismo:

		Acreeedores de Aportes	Total Patrimonio
Saldo a 31 de diciembre de 2016	\$	-	-
Aportes recibidos		589.990	589.990
Saldo a 31 de diciembre de 2017	\$	<u>589.990</u>	<u>589.990</u>

NOTA 7.- CONTINGENCIAS

No hay contingencias al 31 de diciembre de 2017.

NOTA 8.- GESTION DE RIESGOS Y GOBIERNO CORPORATIVO

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, en la administración de Convenio, aplica el gobierno corporativo, así como la gestión de riesgos descritos en la nota 7 de Findeter.

NOTA 9.- EVENTOS SUBSECUENTES

No se presentaron eventos subsecuentes entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha del informe del Revisor Fiscal.